



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 606/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.”*

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de la Cámara de Senadores se encuentra el: *“Reconocer honores públicos a quienes los merezcan por servicios eminentes al Estado.”*

Que, mediante Ley N° 1435 de 11 de febrero de 1993 se “Declara Monumento Nacional al Santuario de Chaguaya, situado en la Provincia Arce del Departamento de Tarija”. Mediante Ley N° 2839 de 16 de septiembre de 2004 se “Declara a la Fiesta de la Virgen de Chaguaya Patrona de los tarijeños como Patrimonio Cultural, Intangible, Religioso y Oral de la Nación por ser un aporte en la preservación de valores religiosos, morales, tradiciones y conservación de la identidad nacional”.

Que, la festividad de la Virgen de Chaguaya, conjuntamente con la del Patrono San Roque, es una de las más grandes celebraciones de fe católica en el Departamento de Tarija, en la que cada año participan miles de devotos, peregrinos y promesantes que llegan de todas las latitudes del departamento y la República Argentina, destacando el no consumo de bebidas alcohólicas.

Que, el Santuario de la Virgen de Chaguaya se halla distante a 67,5 kilómetros al suroeste de la ciudad de Tarija y la festividad inicia el 15 de agosto hasta septiembre de cada año, al cual miles de creyentes peregrinan desde la ciudad hacia el Santuario, realizando más de diez horas de caminata.

Que, la festividad tiene rituales específicos tales como: “la peregrinación”, “la misa”, “hacerse pisar con la Virgen”, “ir al calvario” y “degustar la gastronomía local”.

Que, tanto la Festividad como el Santuario han sido merecedores de muchos reconocimientos, tanto devocionales como de instituciones públicas.

Que, destaca el trabajo y aporte de los sacerdotes a cargo del Santuario, del Comité Organizador, población de Chaguaya y autoridades locales, departamentales y nacionales en la preservación y transmisión de esta festividad.

Senadores proyectistas: Nely Verónica Gallo Soruco, Elizabet Zoya Zamora Arce, Gladys Valentina Alarcón Farfán y Rodrigo Paz Pereira.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Festividad de la Virgen de Chaguaya** del Departamento de Tarija, a la población devota, peregrina y promesantes quienes hacen de esta festividad religiosa un referente de fe católica, cultura, tradición y turismo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES